



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2022-MPMN

Moquegua, 15 de Marzo de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 11-03-2022, el Dictamen N° 001-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2205879 de fecha 24-02-2022, Informe Legal N° 1655-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2135756 de fecha 27-12-2021 sobre APROBACION DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de los cuales se encuentra normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, entre otras;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, el artículo 99° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", define a la zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el artículo 50° del decreto supremo citado en el párrafo anterior, define al Plan Específico como el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial;

Que, el referido dispositivo legal, en sus artículos 52° al 57°, establece los lineamientos legales para el Plan Específico, incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimientos, evaluación técnica por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y las condiciones;

Que, a través de la Carta N° 12-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo del 2021, la Arq. LAYZA IRENE AGUILAR FLORES, remite al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO GENERADO POR FENÓMENO DE GEODINÁMICA INTERNA – SISMO, EN EL SUB



SECTOR A – 13, CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA;

Que, mediante la Carta N° 313-2021-ARQ.JELA/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Arq. J. Erick Loayza Arista, remite al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la propuesta del PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, a fin de contar con la opinión técnica por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; siendo este elevado con el Informe N° 1937-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre del 2021;

Que, a través del Oficio N° 1815-2021-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2021, se remite al despacho del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la propuesta del PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Carta N° 332-2021-ARQ.JELA/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Arq. J. ERICK LOAYZA ARISTA, remite al despacho de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico del "PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, recomendando se emita el informe legal correspondiente, a fin de dar cumplimiento al artículo 36.3 del dispositivo legal antes señalado, para en lo posterior ser elevado al despacho del Señor Alcalde y ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 528-2021-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Abg. YOHUEL EDISON MAMANI QUISPE – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, es de la opinión favorable de la procedencia del "PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por cuanto este se ajusta a lo regulado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; siendo este elevado en conjunto con sus demás actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 2333-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2021, suscrito por la Arq. KARLA VIVIANA JIMÉNEZ PORTALES - Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1133-2020-CEMA-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Abg. CIRO MELO AVALOS - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, señala que conformidad al numeral 4 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, por el cual se indica que son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica: Asesorar, opinar y absolver consultas que formulen el Concejo Municipal, la Alta Dirección y cualquier otra dependencia de la municipalidad, en materia de derecho relacionado con las actividades propias de la municipalidad, emitiendo informes u opiniones; por lo que cumple con remitir la documentación que obra en autos, a fin de emitir el informe u opinión legal correspondiente, para en caso de no mediar observación alguna, sea puesto a consideración del despacho del Señor Alcalde y del Pleno del Concejo Municipal; siendo este derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1855-2021-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2021, suscrito por el Arq. FRANCISCO CLAUDIO MARTÍNEZ SIANCAS - Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a fin de dar continuidad a la aprobación del "PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";

Que, con Informe Legal N° 1655-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Abg. Jose Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en atención a la documentación que obra en autos y, a la conformidad otorgada por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, es de la opinión favorable para la procedencia del mismo, considerando que es el Pleno del Concejo Municipal, quien deberá aprobar el referido plan específico, y consecuentemente deberá de modificarse el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026;



POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11-03-2022 aprobó por UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENAZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN ESPECÍFICO DEL SUB SECTOR A – 13 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

POR EL NORTE: Colinda con el Sector 1 A – 2, en línea recta de 1 tramo, cuya medida es la siguiente:

Tramo 1: una línea recta de 20.00 ml.

POR EL SUR: Colinda con el Sector 1 A – 2, en línea recta de 1 tramo, cuya medida es la siguiente:

Tramo 1: una línea recta de 20.00 ml.

POR EL ESTE: Colinda con el Sector 1 A – 2, en línea recta de 1 tramo, cuya medida es la siguiente:

Tramo 1: una línea recta de 50.00 ml.

POR EL OESTE: Colinda con el Sector A – 12, en línea recta de 1 tramo, cuya medida es la siguiente:

Tramo 1: una línea recta de 50.00 ml.

Inscrito en la Partida Registral N° 11010927

Área: 1, 000.00 m²

Perímetro: 140.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 – 2026, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde al artículo primero de la referida ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, además de la Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (www.munimoquegua.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

